

**ANEXO I  
HORARIO DEL SISTEMA LBTR**

| HORARIO  | ACTIVIDAD   |
|--|---|
| <b>APERTURA DEL SISTEMA</b>  |   |
| 08:00 - 08:00  | APERTURA DEL SISTEMA LBTR Y <i>SIGN ON</i> DE LOS PARTICIPANTES                             |
| <b>OPERACIONES INICIALES</b>   |   |
| 08:05 - 08:30  | CANCELACIÓN DE CRÉDITOS DE REGULACIÓN MONETARIA Y DE REPOS CON CARTERA                      |
| 08:05 - 08:30  | CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS <i>OVERNIGHT</i> Y OTROS DEPÓSITOS                                 |
| 08:05 - 08:30  | VENCIMIENTO DE VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL  |
| 08:05 - 08:30  | LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR (CARGOS)  |
| 08:05 - 08:30  | CONSTITUCIÓN DE PRE-RESERVA DE OPERACIONES DE REPO INTRADÍA                                 |
| 08:15 - 08:30  | CONSTITUCIÓN DÍA DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS TIN CCE                                       |
| 08:15 - 08:45  | LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TRT)                           |
| 08:45 - 09:15  | LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE CHEQUES PRESENTADOS (CARGOS)                              |
| 08:45 - 09:15  | CANCELACIÓN DE REPOS DEL BANCO CENTRAL (CARGOS)   |
| <b>LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</b>  |   |
| 09:15 - 17:00  | RETIROS Y DEPÓSITOS DE EFECTIVO   |
| 09:30 - 16:00  | RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS VIA CARTA                             |
| 09:00 - 16:00  | AMPLIACIÓN TRANSFERENCIAS INMEDIATAS TIN CCE  |
| 09:15 - 16:59  | TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS UTILIZANDO REPO INTRADÍA                                      |
| 09:15 - 17:20  | TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS UTILIZANDO SOLO RECURSOS PROPIOS                              |
| 09:30 - 17:00  | LIQUIDACIÓN DE EMISIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL   |
| 09:30 - 17:00  | LIQUIDACIÓN DE REPOS DEL BANCO CENTRAL (ABONOS)   |
| 09:30 - 17:00  | LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DEL BCRP DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA                    |
| 09:30 - 17:00  | LIQUIDACIÓN DE OTRAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL  |
| 09:15 - 15:30  | LIQUIDACIÓN DE ABONOS DE TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR  |
| 13:15 - 13:30  | LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN GLOBAL DE CHEQUES  |
| 13:30 - 14:00  | LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TRI)                           |
| 15:45 - 16:15  | LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TRM)                           |
| 16:20 - 16:30  | LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS TIN CCE                         |
| 16:31 - 16:40  | CONSTITUCIÓN NOCHE DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS TIN CCE                                     |
| <b>LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA VENTA INTERBANCARIO DE MONEDA EXTRANJERA</b> |   |
| 09:30 - 15:15  | TRANSFERENCIAS DE SOLES POR COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA                                     |
| 09:30 - 15:30  | TRANSFERENCIAS DE DÓLARES POR VENTA DE MONEDA EXTRANJERA                                    |
| 15:30 - 16:00  | DEVOLUCIÓN DE COMPRAS NO CORRESPONDIDAS   |
| <b>TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN MULTIBANCARIA DE VALORES (SLMV)</b>   |   |
| 09:30 - 17:30  | TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN MULTIBANCARIA DE VALORES (SLMV)                   |
| <b>RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR</b>                |   |
| 09:30 - 15:00  | RECEPCIÓN DE ÓRDENES PARA TRANSFERENCIAS AL/DEL EXTERIOR (VIA MENSAJE <i>SWIFT</i> O CARTA) |
| <b>GESTIÓN DE OPERACIONES REPO INTRADÍA</b>  |   |
| 09:30 - 14:00  | INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE REPO INTRADÍA CON VALORES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL           |
| 09:30 - 16:00  | INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE REPO INTRADÍA CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA        |
| <b>PRE-CIERRE</b>  |   |
| 16:59 - 16:59  | BLOQUEO USO DE REPO INTRADÍA  |
| 17:00 - 18:00  | DEVOLUCIÓN DE REPO INTRADÍA   |
| <b>OPERACIONES DE CIERRE DEL SISTEMA</b>   |   |
| 17:00 - 17:30  | LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERBANCARIO DE CIERRE                        |
| 17:00 - 18:00  | LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CIERRE Y FINANCIAMIENTO CON EL BANCO CENTRAL                  |
| 17:30 - 18:00  | CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS <i>OVERNIGHT</i>  |
| 18:00 - 18:30  | OPERACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA RECOMPRA DE ACTIVOS FINANCIEROS                 |
| 18:30 - 18:30  | <b>CIERRE GENERAL DEL SISTEMA</b>   |

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## ANEXO II

### MECÁNICA OPERATIVA DE LAS OPERACIONES DE REPO INTRADÍA

#### PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los Participantes que soliciten realizar una Operación de Repo Intradía de moneda extranjera, deberán efectuar una instrucción electrónica en el servicio de Facilidad Intradía de Monedas del Sistema LBTR o vía el Cliente Web LBTR, mientras que las Operaciones de Repo Intradía de valores se efectuarán vía el Cliente Web CDVAL.

El Banco Central se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de Operaciones de Repo Intradía.

Una vez aceptada la solicitud, el Banco Central procederá de la siguiente manera:

#### **a) Operaciones de Repo Intradía de monedas y valores en moneda nacional**

- Moneda Extranjera: Se debitará el monto propuesto en la Cuenta Liquidadora en moneda extranjera del Participante, siempre y cuando cuente con Fondos Propios, y acreditará el monto equivalente en soles en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones de Repo Intradía del Participante, aplicando la valorización señalada en el Anexo III del presente Reglamento.
- Valores emitidos por el Banco Central: El Banco Central transferirá a su propiedad los valores seleccionados por el Participante y acreditará el equivalente al monto valorizado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento, en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones de Repo Intradía del Participante. Las solicitudes deberán contener el detalle de los valores emitidos por el Banco Central propuestos para la operación.
- Valores emitidos por el Tesoro Público y otros valores: El Banco Central, luego de efectuada la transferencia de los valores seleccionados por los Participantes a su propiedad, acreditará en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones Repo Intradía del Participante, el equivalente al monto valorizado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento. En el caso de los valores del Tesoro Público y otros valores registrados en CAVALI el Participante deberá realizar las gestiones necesarias para que al inicio de operaciones del día, el Banco Central cuente con un estado de cuenta que acredite la transferencia de la propiedad de los valores a favor del Banco Central.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## b) Operaciones de Repo Intradía de Valores en moneda extranjera.

- Valores emitidos por el Banco Central: El Banco Central transferirá a su propiedad los valores seleccionados por el Participante y acreditará el monto en dólares de los Estados Unidos de América por el equivalente al monto valorizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento, en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones de Repo Intradía del Participante. Las solicitudes deberán contener el detalle de los valores emitidos por el Banco Central propuestos para la operación.
- Valores emitidos por el Tesoro Público y otros valores: El Banco Central, luego de efectuada la transferencia de los valores seleccionados por el Participante a su propiedad, acreditará en la Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones de Repo Intradía del Participante el monto en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al monto valorizado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente Reglamento. El Participante deberá realizar las gestiones necesarias para que al inicio de operaciones del día el Banco Central cuente con un estado de cuenta del sistema de CAVALI que acredite la transferencia de la propiedad de los valores a favor del Banco Central.

## **CANCELACIÓN DE OPERACIONES DE REPO INTRADIA MEDIANTE OPERACIONES MONETARIAS DEL BANCO CENTRAL**

La moneda extranjera, los valores emitidos por el BCRP, los valores emitidos por el Tesoro Público y otros valores utilizados en Operaciones de Repo Intradía, podrán ser recomprados a través de la realización de operaciones de compra con compromiso de recompra con dichos activos o mediante Créditos de Regulación Monetaria garantizados con dichos activos, en el caso que el BCRP haya decidido otorgarlos.

## **RECOMPRA DE LAS OPERACIONES DE REPO INTRADIA DE MONEDAS Y VALORES**

Se efectuará en el siguiente orden:

- a. Operaciones de Repo Intradía de valores no emitidos por el Tesoro Público o el Banco Central, en moneda nacional y en moneda extranjera, en ese orden;
- b. Operaciones de Repo Intradía de valores emitidos por el Tesoro Público;
- c. Operaciones de Repo Intradía de valores emitidos por el Banco Central y;
- d. Operaciones de Repo Intradía de moneda extranjera.

Los Participantes recomprarán los activos financieros al mismo valor al que se realizó la Operación de Repo Intradía que les dio origen.

**ANEXO III**  
**VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS ACEPTABLES**  
**PARA EFECTUAR OPERACIONES DE REPO INTRADÍA**

| <b>Activo financiero</b>   | <b>Valorización</b>  |
|--|--|
| <b>Para la compra de activos financieros en moneda nacional</b>                                |  |
| Dólares de los Estados Unidos de América.  | Serán valorizados al 95 por ciento del tipo de cambio compra de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del día hábil previo.  |
| Valores emitidos por el Banco Central y por el Tesoro Público, denominados en moneda nacional. | De acuerdo a las condiciones que señale el Banco Central en la Circular de las Operaciones de Reporte con Valores.   |
| Valores emitidos por el Tesoro Público denominados en moneda extranjera, en el mercado local.  | De acuerdo a las condiciones vigentes para el Crédito de Regulación Monetaria del Banco Central.   |
| Otros valores que el Banco Central apruebe.  | De acuerdo a las condiciones que el Banco Central establezca.  |
| <b>Para la compra de activos financieros en moneda extranjera</b>                              |  |
| Valores emitidos por el Banco Central y por el Tesoro Público, denominados en moneda nacional. | De acuerdo a las condiciones que señale el Banco Central en la Circular de las Operaciones de Reporte de Valores. Adicionalmente, dichos activos financieros en soles serán valorizados en dólares de los Estados Unidos de América, al 90 por ciento del tipo de cambio compra de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del día hábil previo. |
| Valores emitidos en el mercado local por el Tesoro Público, denominados en moneda extranjera.  | De acuerdo a las condiciones vigentes para el Crédito de Regulación Monetaria del Banco Central.   |
| Otros valores que el Banco Central apruebe.  | De acuerdo a las condiciones que el Banco Central establezca.  |

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## ANEXO IV

### TARIFAS DEL SISTEMA LBTR

El Banco Central cobrará las siguientes tarifas a los Participantes del Sistema LBTR:

| Concepto   | S/  |
|--|-----|
| Tarifa por transferencia electrónica (*).  | 1,6 |
| Tarifa por transferencia ordenada por carta o facsímil codificado u otro medio que comunique el Banco Central.   | 2,5 |
| Tarifa por cargo y abono correspondiente al servicio de liquidación del resultado de la compensación de instrumentos compensables comunicado por la CCE. | 7,0 |

( \* ) Instruidas utilizando la Aplicación Participante LBTR o el Cliente Web LBTR.

Los cargos derivados de la aplicación de las tarifas de uso del Sistema LBTR serán cobrados por mes calendario vencido, al tercer día hábil del mes siguiente, mediante cargo en la cuenta corriente del Participante, vía el Sistema LBTR.

Lo dispuesto en el presente anexo no es aplicable para las operaciones directas del Banco Central o aquellas realizadas por interés de éste.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## ANEXO V

### LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL SISTEMA LBTR

Con la finalidad de proteger la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información gestionada en el Sistema LBTR se ha definido e implementado los siguientes lineamientos y mecanismos de seguridad informática.

#### I. De los Participantes

1. Los Participantes deberán designar a los siguientes funcionarios (titular y alterno):
  - a. Funcionario de Enlace, para coordinar los temas relacionados con la Operatividad del Sistema de liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).
  - b. Funcionario de Seguridad, para el Intercambio de Claves Públicas.
  - c. Funcionario autorizado, para la gestión de accesos del Cliente Web LBTR.
2. Los Participantes deberán notificar formalmente al Departamento de Administración del LBTR del Banco Central de cualquier cambio de los funcionarios de enlace mediante el *Formato Información Técnica y Operativa del Participante en el Sistema LBTR*.
3. Los Participantes deberán notificar mediante carta al Departamento de Mensajes Financieros del Banco Central, de los cambios de los funcionarios de seguridad y funcionarios autorizados para la gestión de accesos del Cliente Web LBTR.
4. Los Participantes deberán notificar al Departamento de Operaciones, Plataforma y Base de Datos y al Departamento de Administración del Sistema LBTR del Banco Central de las consultas y las acciones necesarias para la solución ante fallas que afecten la operatividad del Sistema LBTR.

#### II. Del mantenimiento de la infraestructura TI

1. Los Participantes son responsables del mantenimiento y control del acceso físico y lógico a su infraestructura de TI; de darse un cambio que pueda afectar la comunicación y/o servicios que interactúan con el Sistema LBTR los participantes deberán comunicar estos cambios al Departamento de Operaciones, Plataforma y Base de Datos del Banco Central, con copia al Departamento de Administración del Sistema LBTR del Banco Central.
2. Los Participantes deberán mantener los servidores y equipos de comunicación que dan a sus usuarios el servicio del Sistema LBTR en ambientes con acceso físico controlado y suministro ininterrumpido de energía eléctrica.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

3. Los Participantes deberán ser responsables de la calidad y seguridad de las comunicaciones desde sus servidores o estaciones de trabajo, que hagan uso del Sistema LBTR, hasta la llegada a los equipos de la Red Bancos LBTR-BCRP.
4. Los Participantes son responsables de mantener actualizadas las versiones de los equipos y el conjunto de software que utilizan para operar en el Sistema LBTR, cualquier cambio a realizarse en lo indicado deberá ser comunicado al Departamento de Operaciones, Plataforma y Base de Datos del Banco Central con copia al Departamento de Administración del Sistema LBTR.
5. Es responsabilidad de los Participantes contar con un ambiente operativo para producción separado de los ambientes de calidad o certificación y desarrollo, asimismo mantener todos estos ambientes vigentes.
6. Es responsabilidad de los Participantes implementar un esquema de alta disponibilidad para su ambiente de producción y que éste incluya contingencia permanente en una ubicación diferente a la principal. De ser el caso que los Participantes utilicen sus sistemas de contingencia deberán comunicar inmediatamente esta situación al Departamento de Operaciones, Plataforma y Base de Datos del Banco Central inmediatamente con copia al Departamento de Administración del LBTR del Banco Central.

## III. De la seguridad de datos

1. Es responsabilidad de los Participantes proporcionar un ambiente seguro para la operación del Sistema LBTR:
  - a. Conexión a Aplicación Participante LBTR: el uso de equipos HSM (Hardware Security Module) es obligatorio en su ambiente de producción, para los Participantes que realizan o reciben transferencias a terceros utilizando CCI. Se debe llevar a cabo el intercambio de claves Públicas entre los Participantes y el BCRP.
  - b. Conexión Cliente Web LBTR: los Participantes deberán asegurar las estaciones de trabajo según lo establecido en el numeral XI.
2. El Participante es plenamente responsable por el uso y acceso a las claves del Sistema LBTR (tanto las propias como las que el BCRP le proporcione). El Banco Central no se responsabiliza por los daños sufridos como consecuencia del uso indebido y/o no autorizado de las claves otorgadas.

## IV. Del acceso a la red

1. La Red Bancos LBTR-BCRP, conformada por los Participantes y el BCRP, está organizada bajo una topología estrella y utiliza el conjunto de protocolos TCP/IP, con cifrado adicional a nivel de red. La red interna de cada Entidad Participante deberá contar con la protección de equipos corporativos de seguridad perimetral tales como firewall, ips, ids, waf, entre otros.

## **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

2. Los Participantes deberán disponer de un enlace a la Red Bancos LBTR-BCRP con las características que el Banco Central determine. Se debe garantizar la calidad y disponibilidad de la conexión entre el Participante y la Red Bancos LBTR-BCRP.
3. Es responsabilidad del Participante el control de acceso a los terminales que harán uso de los servicios o aplicaciones del sistema LBTR.
4. Los Participantes deberán contar con dos operadores de comunicación de la Red Bancos LBTR-BCRP para su enlace principal y de contingencia.

### **V. Del acceso al Sistema LBTR**

Se puede acceder por vía electrónica al Sistema LBTR en dos modalidades: utilizando la Aplicación Participante LBTR o a través del Cliente Web LBTR. En ambos casos, el mecanismo de autenticación está basado en cuentas y contraseñas, donde las últimas deben estar formadas por letras, números y caracteres especiales; y tener una longitud mínima de ochos (8) caracteres.

1. Aplicación Participante LBTR.
  - a. Los Participantes, a través de su Funcionario de Seguridad, deberán registrar su contraseña institucional en el Sistema de Seguridad del Sistema LBTR del Banco Central.
  - b. Los Participantes son responsables del registro, uso y resguardo de su contraseña institucional para el acceso al Sistema LBTR.
  - c. El Banco Central es el responsable del almacenamiento de tales contraseñas de forma cifrada en su Sistema de Seguridad, basado en HSM y clave pública.
  - d. Los Participantes son responsables de las operaciones enviadas al Sistema LBTR desde sus sistemas internos de acuerdo a los documentos de seguridad de la Documentación Técnica del Sistema LBTR.
  - e. En caso el participante requiera cambiar su contraseña institucional deberá comunicar con la debida anticipación al Departamento de Mensajes Financieros del Banco Central.
  - f. El Banco Central podrá actualizar el esquema de Seguridad del Sistema LBTR.
2. Cliente Web LBTR.
  - a. El Banco Central es responsable del mantenimiento del Sistema de Seguridad para el Cliente Web LBTR, en el cual se conserva las contraseñas en formato cifrado y provee un teclado virtual para el ingreso de contraseñas.



# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b. Los Participantes, a través de sus funcionarios autorizados, son responsables de comunicar, en el plazo que establezca el Banco Central, la lista de usuarios con roles y perfiles, para operar en el Cliente Web LBTR.
- c. Los Participantes son responsables de que su personal con acceso al Sistema LBTR resguarde y mantenga la confidencialidad de la contraseña de acceso.
- d. Los Participantes son responsables de las operaciones enviadas al Sistema LBTR cuando hagan uso del Cliente Web LBTR.
- e. Como medida de seguridad adicional, el Cliente Web LBTR exige la participación de dos (2) usuarios para la liquidación de una operación. Un usuario que registra la operación con cargo a su institución, y otro usuario, que verifica y realiza el envío de la orden de liquidación al Sistema LBTR.

## VI. De los equipos de comunicaciones

- 1. Es responsabilidad de los Participantes ubicar convenientemente los equipos de comunicación (Routers) en su Data Center principal y de contingencia con puntos de acceso físico controlados y suministro ininterrumpido de energía eléctrica estabilizada.
- 2. Los Participantes deberán garantizar la calidad y seguridad de las comunicaciones desde los servidores o estaciones de trabajo que usen algún servicio relacionado con la operatividad del Sistema LBTR, hasta la llegada a los equipos de comunicaciones (Routers) ubicados físicamente en las instituciones Participantes.
- 3. Los proveedores de telecomunicaciones de la Red Bancos LBTR-BCRP son responsables de mantener la calidad, seguridad e integridad en la red, así como del mantenimiento de los equipos de comunicaciones que se utilizan para tal fin.

## VII. Del direccionamiento IP y puerto

- 1. El Banco Central es quien define las direcciones IP que los Participantes usarán para identificarse como origen o destino en el acceso a todos los ambientes relacionados al Sistema LBTR (Ver el documento técnico "Documentos de seguridad").
- 2. Los Participantes deberán gestionar con el Banco Central la asignación de la dirección IP interna de acuerdo al ambiente a utilizar. El Banco Central coordinará con la empresa proveedora del servicio de telecomunicaciones la configuración en el Router ubicado físicamente en el Participante.
- 3. El Participante es responsable de configurar sus equipos de seguridad u otros de manera que garantice los permisos de comunicación hacia el Banco Central y la seguridad misma de la comunicación.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## VIII. Del respaldo de la información

1. Los Participantes deberán elaborar y mantener actualizados sus planes internos para el respaldo periódico de su información relacionada con la operatividad del Sistema LBTR.
2. Los Participantes deberán ejecutar el respaldo periódico de la información relacionada con el Sistema LBTR y mantenerla disponible ante cualquier incidente para garantizar la continuidad operativa del Sistema LBTR.
3. Los Participantes deberán garantizar disponibilidad de la información resguardándola en una bóveda de seguridad por un tiempo no menor a diez (10) años.

## IX. Del manejo de incidentes

1. El Banco Central dispone de un procedimiento para la gestión de incidentes de servicios críticos, en particular los del Sistema LBTR.
2. Los Participantes deben notificar inmediatamente al Banco Central de los incidentes tecnológicos con el Sistema LBTR al Departamento de Operaciones, Plataforma y Base de Datos del Banco Central, con copia al Departamento de Administración del Sistema LBTR.
3. Los Participantes deben designar un equipo para el manejo de incidentes de TI, seguridad u operación; debiéndose establecer roles y responsabilidades de sus integrantes, contemplando niveles de escalamiento y protocolos de comunicación internos y con el Banco Central.
4. Los Participantes deben establecer planes de respuesta y recuperación ante incidentes de seguridad u operación en coordinación con el Banco Central.

## X. De la continuidad de servicios TI

1. El Banco Central dispone de un elevado nivel de disponibilidad con el objetivo de mantener la continuidad del Sistema LBTR.
2. Los Participantes deben disponer de mecanismos de contingencia que permitan mantener la continuidad del servicio.
3. Los participantes deben colaborar con las pruebas periódicas de los servicios e infraestructura de contingencia del Sistema LBTR.
4. Los Participantes son responsables del mantenimiento, control de acceso físico y lógico a la infraestructura de sus sistemas de contingencia.
5. Los Participantes deberán seguir los procedimientos que el Banco Central disponga ante la necesidad de aplicar medidas de contingencia.

## XI. De la Seguridad de la Información

1. Los Participantes son responsables de capacitar y concientizar a los funcionarios y a los usuarios que intervienen en la operación del Sistema LBTR en Seguridad de la información y Ciberseguridad.

## **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

2. Los participantes son responsables de gestionar de manera continua los riesgos de su plataforma tecnológica que se conecta al Sistema LBTR.
3. Los Participantes son responsables de evaluar anualmente los riesgos de su plataforma tecnológica que se conecta al Sistema LBTR.
4. Los Participantes son responsables de asegurar que los equipos y/o dispositivos que se conectan al Sistema LBTR cumplan con controles de seguridad relacionados a conexión e inicio de sesión segura:
  - Antimalware y antivirus actualizado.
  - Antispam actualizado.
  - Actualización vigente del sistema operativo con los parches de seguridad apropiados a todos los equipos y/o dispositivos.
  - Contar con una política de contraseñas de acceso al equipo.
  - Navegador web con la versión que señale el Banco Central.
  - Bloqueo de pantalla automática.
  - Tener las estaciones de trabajo en una red segura.
  - Otros controles de seguridad que considere necesarios.
5. Los Participantes son responsables de realizar un Ethical Hacking a su plataforma tecnológica que se conecta al Sistema LBTR, por lo menos una vez al año.
6. Los Participantes son responsables de implementar un Web Application Firewall (WAF) y un Firewall en su red para conectarse a la Red de Bancos LBTR-BCRP.
7. Los Participantes son responsables de comunicar inmediatamente al Banco Central al Departamento de Operaciones, Plataforma y Base de Datos del Banco Central, con copia al Departamento de Administración del Sistema LBTR todo evento de ciberataque que afecte o pueda afectar su operatividad en el Sistema LBTR, la continuidad operativa del Sistema LBTR o la Red de Bancos LBTR-BCRP.

### **XII. De la documentación técnica del Sistema LBTR**

1. La Documentación Técnica del Sistema LBTR será proporcionada por el Banco Central, la que incluye requerimientos técnicos para interconectarse al Sistema LBTR, aspectos de seguridad, especificaciones de la Aplicación Participante LBTR y los Manuales de Usuario del Cliente Web LBTR.

**ANEXO VI**  
**Modelo de Carta**  
**Pre-Reserva de Operaciones de Repo Intradía**

Lima,

Señores

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Presente.-

Atención: Sr. Felix Germaná

Jefe del Departamento de Administración del LBTR.

Estimados Señores:

Por medio de la presente solicitamos a ustedes constituir una Pre-Reserva de Operaciones de Repo Intradía, conforme al Reglamento del Sistema LBTR, desde nuestra cuenta Liquidadora en Moneda Extranjera N° 120701- 00XX- 01 00 00 00- 03 por la cantidad de USD. ....( ..... y 00/100 dólares americanos) para ser acreditados en nuestra Cuenta de Recursos Provenientes de Operaciones de Repo Intradía en Moneda Nacional N° 110101- 00XX- 02- 00 00 00 - 00.

Agradeceremos que el registro de esta Pre-Reserva se realice al momento de la apertura de las operaciones de cada día, inclusive en casos de contingencia.

Cualquier cambio o modificación en las condiciones de la mencionada operación, así como la suspensión de la misma, se informará por este medio.

Igualmente, cuando utilicemos valores del Banco Central para constituir una Pre-Reserva de Operaciones de Repo Intradía en Moneda Nacional o en Moneda Extranjera, les informaremos el detalle de los mismos con un día de anticipación.

Atentamente,

**FORMATO DE REGISTRO DIARIO DE INCIDENTES DE LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA LBTR**

Código del participante:

Nombre del participante:

Responsable del Reporte

| Descripción del Incidente |                 |           |                                   |  |                                       |                                     |                           |                    |             |
|---------------------------|-----------------|-----------|-----------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------|-------------|
| Fecha:                    | Hora de inicio: | Duración: | Causas del Incidente<br>(Anexo A) | Partes de la Infraestructura<br>tecnológica afectadas<br>(Anexo B) | Servicios LBTR Afectados<br>(Anexo C) | Impacto del incidente*<br>(Anexo D) | Descripción del incidente | Acciones tomadas** | Solución*** |
|                           |                 |           |                                   |  |                                       |                                     |                           |                    |             |
|                           |                 |           |                                   |  |                                       |                                     |                           |                    |             |
|                           |                 |           |                                   |  |                                       |                                     |                           |                    |             |

\*Se refiere al criterio del Participante ( Duración, monto y numero de operaciones afectadas y/u otro criterios

\*\* Se refiere a las acciones tomadas durante el incidente para mantener la continuidad operativa

\*\*\* Se refiere a las medidas tomadas para restablecer el nivel normal del servicio